I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la misma fecha y de la misma Dirección General, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Ave María» de Valladolid.

La Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, ha autorizado el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Ave María» de Valladolid.

El artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas de régimen general, establece que la parte dispositiva de las resoluciones de autorización de centros docentes privados, deberá ser publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Por lo expuesto

RESUELVO

Hacer pública la parte dispositiva de la Resolución de 8 de agosto de 2011, de la Dirección General de Política Educativa Escolar, por la que se autoriza el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro «Ave María» de Valladolid, cuyo tenor literal es el siguiente:

***«Primero.–** Autorizar el primer ciclo de Educación Infantil en el Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Ave María" (Código: 47003571) de Valladolid, de forma que el mismo quedará constituido como a continuación se describe:*

Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.

Denominación específica: "Ave María".

Titular: Congregación Religiosa "H.H. Carmelitas de la Caridad".

Domicilio: Carretera de Rueda n.º 232.

Localidad: Valladolid.

Municipio: Valladolid.

Provincia: Valladolid.

Enseñanzas autorizadas:

- *Primer ciclo de Educación Infantil:*
  - *1 unidad para niños de 0 a 1 años con 8 p.e.*
  - *1 unidad para niños de 1 a 2 años con 13 p.e.*
  - *1 unidad para niños de 2 a 3 años con 20 p.e.*
- *Segundo ciclo de Educación Infantil: 6 unidades, 150 p.e.*
- *Educación Primaria: 13 unidades, 325 p.e.*
- *Educación Secundaria Obligatoria: 12 unidades, 360 p.e.*
- *Bachillerato de Ciencias y Tecnología: 2 unidades, 70 p.e.*
- *Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades, 70 p.e.*
- *CFGM Laboratorio de Imagen: 2 grupos, 60 p.e.*
- *CFGM Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 grupos, 60 p.e.*

Segundo.– *Antes del inicio de la enseñanza autorizada por la presente Resolución, la Dirección Provincial de Educación de Valladolid, previo informe del Área de Inspección Educativa, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en la misma.*

Tercero.– *El Centro "Ave María" deberá cumplir la normativa relativa a la protección contra incendios y a las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad y seguridad en general de edificios, teniendo en cuenta lo previsto en el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. Todo ello sin perjuicio de que hayan de cumplirse otros requisitos exigidos en la normativa municipal o autonómica correspondiente.*

Cuarto.– *La titularidad del centro queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente en todo lo que afecte al mismo y a solicitar la oportuna modificación, a través de su representación legal, cuando haya de alterarse cualquiera de los datos señalados en la presente Resolución.*

Quinto.– *El Centro tendrá la obligación de dar a conocer en su publicidad exterior que está autorizado por la Administración educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.*

Sexto.– *La presente Resolución surtirá efecto desde el día siguiente al de su notificación.*

Séptimo.– *La autorización del primer ciclo de Educación Infantil se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.»*

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a computar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 107 y 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 8 de agosto de 2011.

El Director General
de Política Educativa Escolar,
(P.A. Orden de 27 de julio de 2011,
de la Consejería de Educación)
El Director General
de Universidades e Investigación
Fdo.: Ángel de los Ríos Rodicio

CV: BOCYL-D-24082011-23